



Republica de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00021 00
PROCESO	VERBAL DECLARACION DE PETICION DE FRUTOS CIVILES Y COMPENSACION
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA DUQUE CAMPILLO C.C. 43.593.597
DEMANDADOS	MARTHA LIGIA SANCHEZ HERRERA C.C. 32.517.850 DIEGO ALEXANDER ESCOBAR SANCHEZ C.C. 71.725.648
AUTO	REPONE AUTO. ADICIONA LIQUIDACION CONCENTRADA DE COSTAS Y LE IMPARTE APROBACION.

Mediante auto del 23 de octubre/2020 se realizó liquidación concentrada de costas procesales, en la que se omitió incluir el valor de costas a que fue condenada la parte demandada por trámite de excepción previa.

Deviene procedente, adicionar la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN CONCENTRADA DE COSTAS PROCESALES

A cargo de MARTHA LIGIA SANCHEZ HERRERA y DIEGO ALEXANDER ESCOBAR SANCHEZ - a favor de DIANA PATRICIA DUQUE CAMPILLO.

Por la primera instancia

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	108	4.539.695,42
Gestión notficatoria	72-76 C1 y 23 C2	25.750
Agencias en derecho excepción previa	F1 9 vuelto C2	800.000

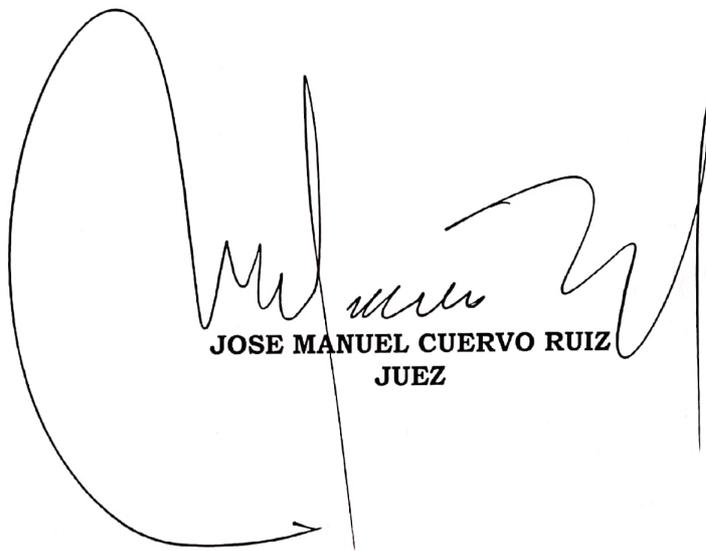
Por la segunda instancia:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	9 vuelto	2 SMLMV (\$ 877.803)

TOTAL, COSTAS: SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.121.051,42)

De esta manera se resuelve la reposición planteada por la abogada de la demandante. Se imparte aprobación a la liquidación de costas con la adición advertida, conforme a la previsión del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

16